



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049-2016-MPP

San Pedro de Lloc, 22 de Enero del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 825-2015-MPP de fecha 02 de noviembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 825-2015-MPP de fecha 02 de noviembre del 2015, en su **Artículo Primero: Se aclara el Título de Propiedad N° 000063 de fecha 20 de Junio del 2015**, en el sentido de que se ha consignado Asoc. Evang. "Jesucristo Vive" del Perú, **SIENDO LO CORRECTO ASOCIACIÓN EVANGÉLICA "JESUCRISTO VIVE" DEL PERÚ.**

Que, mediante Esquela de Observación de fecha 20-01-2016, con N° de Título 2016-00000096 de SUNARP, se precisa que el Título de Propiedad N° 63 data del 20-06-2005 y no del 20-06-2015 como se consignó en la Resolución de Alcaldía N° 825-2015-MPP de fecha 02-11-2015, en tal sentido solicita se emita una Resolución Aclaratoria en la que se indique la fecha correcta del Título en mención.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), **Artículo 201° Inc. 201.1** prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Inc. 201.2 precisa "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 825-2015-MPP de fecha 02 de Noviembre del 2015, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo Primero: ACLARAR EL TÍTULO DE PROPIEDAD N° 000063 de fecha 20 de Junio del 2005, en el sentido de que se ha consignado Asoc. Evang. "Jesucristo Vive" del Perú, **SIENDO LO CORRECTO ASOCIACIÓN EVANGÉLICA "JESUCRISTO VIVE" DEL PERÚ.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Conservar todos sus extremos de la Resolución de Alcaldía N° 825-2015-MPP de fecha 02 de Noviembre del 2015.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Secretaría
Gerencia Municipal
SGDUR
SGAL
Interesado
SUNARP
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL